



C I R C U L A R CSJSAC18-29

Fecha: 10 de abril de 2018

Para: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA ACUSATORIO PENAL, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DE SANTANDER.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: *“Remisión de Primera copia de la sentencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Santander.”*

De conformidad al Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se ajusta el reglamento para la ejecución de las obligaciones impuestas a favor del Consejo Superior de la Judicatura:

“ARTÍCULO TERCERO.-

...el Juez de la causa deberá remitir a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectiva o a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, según la competencia antes mencionada, con el fin de que se inicie el proceso, dichas sentencias con la constancia secretarial a que aluden los artículos 115 y 394 del Código de Procedimiento Civil, es decir que se trata de la primera copia, que presta mérito ejecutivo y que se encuentra ejecutoriada, así como la indicación de la fecha en que ésta cobro ejecutoria, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente.”... (Cursiva y subrayado fuera del texto)

En tal sentido se solicita su valiosa colaboración para que se dé el cumplimiento estricto, buscando optimizar los procesos que se llevan a cabo en la oficina de cobro coactivo de esta Seccional.

Cordialmente

ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

AERP / FEPR